

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba

26 OCT 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0038915/2015, relacionado a la solicitud de la Profesora **Carmen GIGENA** respecto de la estudiante **Consuelo VILLANUEVA D.N.I. N° 37.476.119, Matrícula N° 201115785-2**, con motivo de solicitar la rectificación del acta de promoción del espacio curricular de la materia Práctica Profesional III – Primer Semestre del Ciclo Académico 2016 con fecha 24/06/2016, en la que aparece con una nota de siete (7) cuando ella manifiesta que la estudiante no ha cursado ni rendido examen coloquio final.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias registrales obrantes en el presente, a fs. 12/17/18 surge que la materia se halla registrada como aprobada con dicha nota.

Manifiesta la docente en el sentido de haberse incurrido en un error material, consignándose en la Planilla de Evaluación las calificaciones obrantes a fs. 12 en razón que al momento de su confección, incurrió en error material involuntario. Solicita se haga lugar al pedido de rectificación de acta solicitada por la interesada.

A fs. 19 vta. se corre vista a la estudiante Villanueva quien manifiesta plena conformidad frente a lo solicitado.

A mérito de lo antes expuesto, es que resulta opinión de esta instancia que corresponde acceder a lo solicitado por lo antes desarrollado, por lo que cabrá Anular en los registros del caso dicha calificación, con cita del presente.

Es por ello que esta instancia entiende que cabe hacer lugar a lo solicitado, modificando en consecuencia la Planilla de Evaluación obrante a fs. 14, **ANULAR** la condición de promocional por la de **REGISTRAR LA INSCRIPCIÓN al segundo semestre, Anulando** la calificación registrada en el Acta de Examen N° 02225 del Libro 36 de la materia Práctica Profesional III – Primer Semestre, Comisión Gigena del Presente Ciclo Lectivo 2016, así como en los demás registros del caso, todo ello con cita del presente..

Al efecto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario y Resolución del H.C.D. N° 265/98, resulta competente en la especie el Sr. Decano.

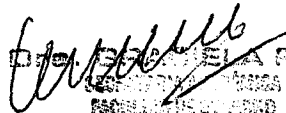
Por ello;

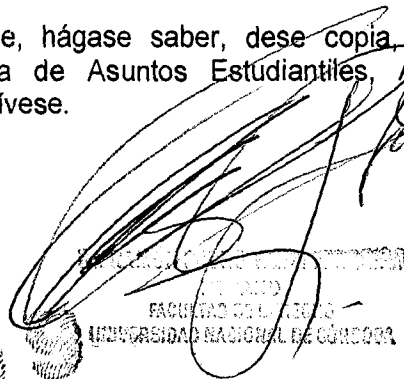
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar a lo solicitado, modificando en consecuencia la Planilla de Evaluación obrante a fs. 14, **ANULAR** la condición de promocional por la de **REGISTRAR LA INSCRIPCIÓN** al **segundo semestre**, Anulando la calificación registrada en el Acta de Examen N° 02225 del Libro 36 de la materia **Práctica Profesional III – Primer Semestre**, Comisión Carmen Gigena del Presente Ciclo lectivo 2016, así como en los demás registros del caso, todo ello con cita del presente.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza y, oportunamente, archívese.


Dña. **ERNESTINA FIOS**
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Resolución N°:


Dña. **ERNESTINA FIOS**
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1399

ES COPIA DEL